

Resolución Gerencial N°080 -2024-MDP/GM

Pichari, 29 de febrero del 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N°082-2024-MDP-OAJ/EPC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°032-2024-MDP/GM/EMHA de la Gerencia Municipal; el Informe N°139-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°005-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN del Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e), la Carta N°005-2023-C/RBME y Carta N°010-2023-C/RBME, remitiendo el expediente de liquidación técnica y financiera del IOARR: **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 09 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con CUI: 2499365, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral g) indica: "aprobación de la liquidación de contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos de obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normas de ejecución de obras por Administración Directa";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, señala en su TITULO III – CICLO DE INVERSION, artículo 17, numeral 17.10, establece lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que señala en su Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.4.- La liquidación técnica



y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEl registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Que, la Liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentadora para la consolidación técnico con la cual se determinará las metas físicas y el costo real de la obra o proyecto; y la Liquidación Financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de mano de obra, materiales, servicios, maquinaria y equipos (alquilado o propio) gastos generales, gastos de supervisor y elaboración de expediente Técnico, Por Corresponder;

Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 202-2020- MDP/GI, de fecha 03 de noviembre de 2020, se aprueba el **Expediente Técnico** del IOARR, “**CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**” CUI N° 2499365 con un presupuesto total de **S/. 1,826,312.52 soles** (un millón ochocientos veinte seis mil trescientos doce con 52/100 soles), con un **plazo de ejecución de 150 días calendarios (05 meses)**.

PRESUPUESTO DE OBRA		
COSTO DIRECTO (CD)	:	S/. 1,549,938.02
GASTOS GENERALES (11.59.% C.D)	:	S/. 179,646.00
COSTO DE OBRA (CO)	:	S/. 1,729,044.02
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.86% C.O)	:	S/. 83,992.50
GASTOS DE LIQUIDACION (0.42% C.O)	:	S/. 7,276.00
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	:	S/. 6,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	:	S/. 1,826,312.52

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°001 -2023-MDP/GM de fecha 07 de octubre del 2019, se designó la Comisión de Recepción del IOARR, “**CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**” CUI N° 2499365, integrada por el Ing. Marino Chávez Jeri; CPC. Teófilo Béjar Navarro – Jefe de la Unidad de Contabilidad; Ing. Ewby De La Cruz Apaico –Responsable de la División de Obras Públicas; quienes en fecha 28 de junio del 2023, se constituyeron en los sectores del ámbito del proyecto con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto, concluyendo que la ejecución se ha ceñido a las partidas establecidas en el expediente técnico y las especificaciones técnicas y a lo descrito en la Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública por las modalidad de Administración Directa; firmando en señal de conformidad el Acta de Recepcion y Verificación de Obra;

Que, con respecto a la Liquidación Técnica - Financiera del IOARR, “**CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**” CUI N° 2499365, elaborado por el Ing. Mario Elvis Ramos Barrial – Liquidador Técnico contratado con Orden de Servicio N°8744-2023 y CPC. Mijail Rodríguez Palomino – Liquidador Financiero contratado con Orden de Servicio N°8702-2023; se tiene a folios 114 del expediente de Liquidación Financiera, la información presupuestal y patrimonial determinando que, según verificación de los comprobantes de pago de los años fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, el costo real de la obra asciende a la suma de **S/. 3,500.507.89 (Tres Millones Quinientos Mil Quinientos Siete con 89/100 Soles)**;

asimismo el liquidador financiero advierte que en el procedimiento de la liquidación financiera se encontraron observaciones, recomendando realizar las acciones correspondientes; por otro lado, se tiene el expediente de Liquidación Técnica donde a folios 477 al 479 el Liquidador Técnico advierte observaciones y recomendaciones en la liquidación técnica, recomendado realizar las acciones que corresponda, precisando que la valorización física del proyecto es de S/.3,017.001.31 (Tres Millones Diecisiete Mil Uno con 31/100 Soles). Por otro lado, en el expediente de liquidación financiera a folios 15 y 16 se encuentra el Acta de Conciliación Financiera de fecha 01 de diciembre del 2023, firmado por Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC. Teófilo Béjar Navarro, y el Liquidador Financiero CPC. Mijail Rodríguez Palomino, cuyo detalle es el siguiente:

1. RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.


LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL						
CLASIFICADO R ACTUAL	DETALLE	Monto Año 2020	Monto Año 2021	Monto Año 2022	Monto Año 2023	TOTAL
		META: 262	META: 102	META: 078	META: 244	
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS					
2.6.2.3.5	AGUA Y SANEAMIENTO	S/ 410,763.83	S/ 2,821,418.63	S/ 254,325.43	S/ 14,000.00	S/ 3,500,507.89
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONST. POR ADM. DIRECTA - PERSONAL	S/ 184,158.78	S/ 1,332,385.62	S/ 123,137.58	S/ 0.00	S/ 1,639,681.98
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONST. POR ADM. DIRECTA - BIENES	S/ 180,209.05	S/ 1,001,168.34	S/ 42,971.85	S/ 0.00	S/ 1,224,349.24
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONST. POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS	S/ 46,396.00	S/ 487,864.67	S/ 88,216.00	S/ 14,000.00	S/ 636,476.67
LIQUIDACIÓN FINANCIERA		S/ 410,763.83	S/ 2,821,418.63	S/ 254,325.43	S/ 14,000.00	S/ 3,500,507.89
	SALDO DE MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	BIENES DE CAPITAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL COSTO REAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		S/ 410,763.83	S/ 2,821,418.63	S/ 254,325.43	S/ 14,000.00	S/ 3,500,507.89
		S/ 3,500,507.89				

2 CONSOLIDADO TOTAL DE LIQUIDACIÓN CONTABLE


LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL						
CUENTA PATRIMONIAL	DETALLE	Monto Año 2020	Monto Año 2021	Monto Año 2022	Monto Año 2023	TOTAL
		META: 262	META: 102	META: 078	META: 244	
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS					
1501.08	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS					
1501.0805	AGUA Y SANEAMIENTO	S/ 410,763.83	S/ 2,821,418.63	S/ 254,325.43	S/ 14,000.00	S/ 3,500,507.89
1501.080502	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/ 184,158.78	S/ 1,332,385.62	S/ 123,137.58	S/ 0.00	S/ 1,639,681.98
1501.080503	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/ 180,209.05	S/ 1,001,168.34	S/ 42,971.85	S/ 0.00	S/ 1,224,349.24
1501.080504	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 46,396.00	S/ 487,864.67	S/ 88,216.00	S/ 14,000.00	S/ 636,476.67
TOTAL EJECUTADO PARA REBAJA CONTABLE		S/ 410,763.83	S/ 2,821,418.63	S/ 254,325.43	S/ 14,000.00	S/ 3,500,507.89
		S/ 3,500,507.89				

Que, mediante **Informe Técnico N°005-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-J**, de fecha **18 de enero del 2024**, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro Inga Navarro; remite el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **IOARR, "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** CUI N° 2499365 a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para trámite de aprobación, adjuntando el Informe Técnico N°38-2023-MDP-OSLP-ULP/MCHJ-J elaborado por el Ing. Marino Chávez Jeri, quien concluye y recomienda lo siguiente: **CONCLUSION: 1)** La obra IOARR : "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2499365, se ha ejecutado al 99.84%, incluyendo adicionales y deductivos aprobados mediante acto resolutivo. **2)** La valorización Técnica final alcanza al monto ascendente de S/. 3, 017,001.31 (tres millones diecisiete mil con 84/100 soles). **3)** El costo de ejecución presupuestal asciende a S/. 3'500,507.89 soles, (tres millones quinientos mil quinientos siete con 89/100 soles), ejecutada por la modalidad de Administración Directa, con fuente de financiamiento CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS

Y PARTICIPACIONES. **4)** El costo real de obra asciende a un monto de S/. 3'500,507.89 soles, (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SIETE CON 89/100 SOLES). **RECOMENDACIONES:** **1)** Aprobar la liquidación Técnico financiera del IOARR: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2499365, por el monto de inversión de s/ 3'500,507.89 soles, ejecutado por la modalidad de Administración directa. **2)** ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la rebaja contable del Proyecto, por la suma de S/.3'500,507.89 soles, de acuerdo al cuadro de liquidación Contable. **3)** ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal del Proyecto. **4)** ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del IOARR: CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2499365, según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, mediante Informe N°0139-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 22 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, previa revisión del expediente de liquidación Técnica y Financiera IOARR, "**CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**" CUI N° 2499365, emite opinión favorable a efectos de continuar con su trámite de aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con Informe Legal N°082-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 08 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente concluye que se declare procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del IOARR, "**CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**" CUI N° 2499365, por el monto total de S/. 3'500,507.89 (Tres Millones Quinientos Mil Quinientos Siete con 89/100 Soles), conforme a los informes técnicos que obran en el expediente, recomendando se realice la rebaja contable del proyecto y se proceda con el cierre del proyecto en el banco de inversiones, para lo cual deberá de emitirse la respectiva resolución, asimismo, sugiere actualizar la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, de acuerdo a la Directiva N°017-2023-CG/GMP;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación Técnica y Financiera del IOARR "**CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**" CUI N° 2499365;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 7

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del IOARR “CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” CUI N° 2499365, la misma que asciende a la suma de **S/.3,017.001.31 (Tres Millones Diecisiete Mil Uno con 31/100 Soles)**, según **valorización física ejecutada** y el monto de **S/. 3'500,507.89 (Tres Millones Quinientos Mil Quinientos Siete con 89/100 Soles)**, según **Acta de Conciliación Financiera**, debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y conforme al siguiente detalle:



11. DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA	
11.1	CÓDIGO SNIP DEL PIP : 2499365
11.2	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE : S/. 1,545,625.08
11.3	FECHA DE VIABILIDAD : 16/10/2020
11.4	PLAZO PREVISTO EN LA VIABILIDAD : 150 DIAS CALENDARIOS (5 MESES)
11.5	RESPONSABLE DE FORMULAR EL PIP : ING. JESUS H. QUINTANILLA MENDOZA (JEFE DE PROYECTO)
11.6	MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACION DIRECTA.
11.7	UNIDAD EVALUADORA : OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
12. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
12.1	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN : - RESOLUCIÓN GERENCIAL N°202-2020-MDP/GI - FECHA (EI 03 de NOVIEMBRE del 2020).
12.2	IMPORTE APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO : - MONTO: (S/. 1,826,312.52)
12.3	RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE : ING. JESUS H. QUINTANILLA MENDOZA
12.4	ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO : - NO SE TUVO
13. DESAGREGADO EXPEDIENTE TÉCNICO	
13.1	COSTO DIRECTO : S/. 1,549,938.02
13.2	GASTOS GENERALES : S/. 179,646.00
13.3	GASTOS DE SUPERVISIÓN : S/. 83,992.50
13.4	GASTOS DE LIQUIDACION : S/. 7,276.00
13.5	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO : S/. 6,000.00
13.6	PRESUPUESTO TOTAL APROBADO : S/. 1,826,312.52
DE LA EJECUCION DE OBRA	
14.1	ADICIONAL N°01 : S/. 723,428.90
14.2	ADICIONAL N°02 : S/. 572,476.10
14.3	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL : S/. 1,826,312.52
14.4	OFICINA EJECUTORA : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
14.5	AÑO PRESUPUESTAL : 2020, 2021 Y 2022
14.6	MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
14.7	COSTO TOTAL VALORIZADO : S/. 3,017,001.31
14.8	COSTO REAL DE LA OBRA : S/. 3,500,507.89
15. RESPONSABLES DE LA OBRA	
15.1	SUPERVISOR DE OBRA : ING. EDGAR MENDEZ GOMEZ
15.2	RESIDENTE DE OBRA : ING. PASTOR PALOMINO LIZARBE
15.3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO N°01 : VEGA CONDOLI INGRID
15.4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO N°02 : QUISPE ROMERO DINA
15.5	PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO : 5 MESES (150 DIAS CALENDARIOS)
15.6	AMPLIACION DE PLAZO N°01 : 90 días calendarios

	AMPLIACION DE PLAZO N°02		60 días calendarios
	AMPLIACION DE PLAZO N°03		57 días calendarios
15.7	TOTAL TIEMPO DE EJECUCION	:	357 días calendarios
15.8	FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2020
15.9	FECHA DE INICIO	:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2020
15.10	FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	:	19 DE ABRIL DEL 2021
15.11	FECHA DE CULMINACIÓN REAL	:	16 DE FEBRERO DEL 2022
15.12	UBICACIÓN DEL PROYECTO	:	LOCALIDAD : PICHARI
		:	DISTRITO : PICHARI
		:	PROVINCIA : LA CONVENCION
		:	DPTO. : CUSCO
16	MODALIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO MDP		
16.1	MODALIDAD DE EJECUCION	:	ADMINISTRACION DIRECTA
16.2	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	CANON, SOBRE CANON Y REGALIAS
17	DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA PIP		
17.1	CÓDIGO		2499365
17.2	PRESUPUESTO DEL PIP VIABLE		S/. 1,545,625.08
17.3	RESPONSABLE DE FORMULAR		ING. JESUS H. QUINTANILLA MENDOZA
17.4	RESPONSABLE DE OPMI -2022		JUAN LUIS HUAMANI CURIHUAMAN
17.5	RESPONSABLE DE UF - 2022		JHON NILTON OCHANTE TINEO
17.6	RESPONSABLE DE UEI - 2020		YVAN LAURA VARGAS
17.7	UNIDAD EVALUADORA		300757 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
17.8	EVALUADOR		ING. EDGAR MENDEZ GOMEZ (POR FUNCION)]
18	COMPONENTES A EJECUTAR		
18.1	<p>➤ DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:</p> <p>a. COMPONENTE: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES</p> <p>b. COMPONENTE: SISTEMA DE ALCANTARILLADO</p> <p>c. COMPONENTE: ADECUADO PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL</p> <p>d. COMPONENTE: PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN TRABAJO</p>		
18.2	<p>➤ DEL ADICIONAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS</p> <p>a. COMPONENTE: CONEXIONES DOMICILIARIAS</p> <p>b. COMPONENTE: SISTEMA DE ALCANTARILLADO</p> <p>c. COMPONENTE: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y CAPACITACIONES</p>		
18.3	<p>➤ DEL ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS</p> <p>a. COMPONENTE: CONEXIONES DOMICILIARIAS</p> <p>b. COMPONENTE: SISTEMA DE ALCANTARILLADO</p> <p>c. COMPONENTE: PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL</p>		
19.	DEL EXPEDIENTE TÉCNICO RESPONSABLES DE SU ELABORACION		
19.1	RESP. ELAB. EXPEDIENTE TÉCNICO		ING. JESUS H. QUINTANILLA MENDOZA
20	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA		
20.1	RESP. ELAB. EXPEDIENTE LIQUIDACION TECNICA		ING. Mario Elvis Ramos Barrial
20.2	RESP. ELAB. EXPEDIENTE LIQUIDACION FINANCIERA		CPC. Mijaíl Rodríguez Palomino

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad realizar la **REBAJA CONTABLE** del IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2499365; de acuerdo al cuadro de Liquidación Contable.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el **CIERRE DE LA META PRESUPUESTAL** del IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA

CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2499365; en cumplimiento a la Normatividad del Sistema Administrativo de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el **REGISTRO DE CIERRE** del IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2499365; según lo establecido en el artículo 17.10° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, y el principio de presunción de veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Se deja constancia que la Gerencia Municipal solo verifica aspectos de forma sobre la legalidad de la solicitud presentada, mas no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo en la elaboración del expediente de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto en mención; puesto que esta labor corresponde a la Unidad de Contabilidad, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Unidad de Liquidación de Proyectos, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente bajo responsabilidad.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GAF
O.P.P.
D.S.L.P.
O.P.M.
U.L.P.
U.C.
Pag. Web
Activo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmúz Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL